REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 14135 DE 19

(16 OCT. 1987)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 143 del decreto-ley 80 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor JOSE ALEJANDRO ROJAS MOGOLLON con c.c. No. 17.041.748 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de representante legal provisional de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS con domicilio en Bogotá, solicitó del Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES-, el reconocimiento de personería jurídica a dicha institución, mediante escrito del 2 de septiembre de 1986;

Que la designación del señor JOSE ALEJANDRO ROJAS MOGOLLON como representante legal provisional de la citada entidad, se hizo en la Asamblea de Fundadores, según consta en el Acta de Constitución suscrita en Bogotá el 18 de julio de 1986, elevada a la escritura pública 3714 del 21 de agosto de 1986, otorgada ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá;

Que en la reunión de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES-, celebrada el 11 de junio de 1987, se emitió concepto favorable sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica formulada por la referida institución;

Que se presentaron ante este Ministerio los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes;

Que en razón de lo anteriormente expuesto y por haberse cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Reconocer personería jurídica a la institución de educación superior, denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, con domicilio en Bogotá y representada provisionalmente por el señor JOSE ALEJANDRO ROJAS MOGOLLON con c.c. No. 17.041.748 de Bogotá.

ARTICULO 2o.- Aprobar los estatutos de la citada institución que fueron expedidos por sus fundadores en las reuniones del 18 de julio y 15 de diciembre de 1986.

EDITORIAL MEN

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior.

ARTICULO 3o.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 4o. del decreto 989 de 1983, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector o representante legal, se inscribirán en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES -, y mientras ello no ocurra, no podrán actuar válidamente.

ARTICULO 4o.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, de conformidad con lo señalado en el artículo 2o. de la Ley 57 de julio 5 de 1985. Un ejemplar de la publicación será enviado a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y otro a la Subdirección Jurídica del ICFES.

ARTICULO 5o.- Copia auténtica de esta resolución se protocolizará por escritura pública, conjuntamente con los estatutos que aprueba este Ministerio y que corresponden a los expedidos por la entidad solicitante en las reuniones del 15 de diciembre de 1986 y 15 de mayo de 1987.

El representante legal de la Institución deberá entregar a la Subdirección Jurídica del ICFES copia auténtica de la escritura pública, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. del decreto 989 de 1983, el incumplimiento de este requisito, así como el del establecido en el artículo 4o. de esta providencia acarreará para la entidad la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 184 del decreto-ley 80 de 1980.

ARTICULO 6o.- En el momento de la notificación personal de esta providencia, se adherirán y anularán estampillas de timbre nacional por valor de $2.500.oo M/Cte., aportadas por el interesado, de conformidad con el decreto-ley 3749 de 1986.

ARTICULO 7o.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8o.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a los 16 OCT. 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

ANTONIO YEPES PARRA

EL SECRETARIO GENERAL,

ADOLFO POLO SOLANO

JIBA/LgdeC/rvb.
Div.Neg.Generales

EDITORIAL MEN

14135

16 OCT. 1987

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 143 del decreto-ley 80 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor JOSE ALEJANDRO ROJAS MOGOLLON con c.c. No. 17.041.743 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de representante legal provisional de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS con domicilio en Bogotá, solicitó del Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES-, el reconocimiento de personería jurídica a dicha institución, mediante escrito del 2 de septiembre de 1986;

Que la designación del señor JOSE ALEJANDRO ROJAS MOGOLLON como representante legal provisional de la citada entidad, se hizo en la Asamblea de Fundadores, según consta en el Acta de Constitución suscrita en Bogotá el 15 de julio de 1986, elevada a la escritura pública 3714 del 21 de agosto de 1986, otorgada ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá;

Que en la reunión de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES-, celebrada el 11 de junio de 1987, se emitió concepto favorable sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica formulada por la referida institución;

Que se presentaron ante este Ministerio los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes;

Que en razón de lo anteriormente expuesto y por haberse cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Reconocer personería jurídica a la institución de educación superior, denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, con domicilio en Bogotá y representada provisionalmente por el señor JOSE ALEJANDRO ROJAS MOGOLLON con c.c. No. 17.041.743 de Bogotá.

ARTICULO 2o.- Aprobar los estatutos de la citada institución que fueron expedidos por sus fundadores en las reuniones del 15 de julio y 15 de diciembre de 1986.

14135

Confirmación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior.

ARTICULO 3o.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 4o. del Decreto 759 de 1963, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector o representante legal, se inscribirán en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES -, y mientras ello no ocurra, no podrán actuar válidamente.

ARTICULO 4o.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, de conformidad con lo señalado en el artículo 2o. de la ley 7a de julio 5 de 1965. Un ejemplar de la publicación será enviado a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y otro a la Subdirección Jurídica del ICFES.

ARTICULO 5o.- Copia auténtica de esta resolución se protocolizará por escritura pública, conjuntamente con los estatutos que aprueba este Ministerio y que corresponden a los expedidos por la entidad solicitante en las reuniones del 15 de diciembre de 1966 y 15 de mayo de 1967.

El representante legal de la institución deberá entregar a la Subdirección Jurídica del ICFES copia auténtica de la escritura pública, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. del decreto 759 de 1963, el incumplimiento de este requisito, así como el allí establecido en el artículo 5o. de esta providencia acarreará para la entidad la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 114 del decreto-ley 80 de 1980.

ARTICULO 6o.- En el evento de la notificación personal de esta providencia, se adherirán y anularán estampillas de timbre nacional por valor de $2.500.00 M/Cte., aportadas por el interesado, de conformidad con el decreto-ley 3749 de 1956.

ARTICULO 7o.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8o.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a los 16 OCT. 1967

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

Original Firmado por:
ANTONIO YEPES PARRA

ANTONIO YEPES PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE EDUCACION NAL.

EL SECRETARIO GENERAL,

MINISTERIO DE EDUCACION NAL.
Original firmado por
ADOLFO POLO SOLANO
Secretario General

ADOLFO POLO SOLANO

Proy/L.Gal/rvo.
Div. Leg.Generales